

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE CACERES.

NUMERO 95.

Jueves 4 de Febrero.

AÑO DE 1869.

Este Periódico se publica todos los Martes, Jueves y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital 12 rs. al mes, fuera de la Capital 14 idem idem, franco de porte. Número suelto 2 reales.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres, imprenta y librería de Nicolás M. Jiménez, Portal Llano, número 19.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia. Los que sean de pago á real por línea.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

Año 1869.

ELECCIONES DE DIPUTADOS A CORTES.

RESÚMEN de la votacion habida en los dias 16, 17 y 18 de Enero próximo pasado.

CIRCUNSCRIPCION DE CÁCERES.

PARTIDOS JUDICIALES.	NÚMERO DE		Sr. Marqués de Torrecastell.	Sr. Muñoz Bueno.	Sr. Mon-tezinos.	Sr. Her-nandez.	Sr. Marqués de Saroval.	Sr. Hur-tado.	Sr. Marqués de Santa Marta.	Sr. Guil-len.	Sr. Malo de la Riva.	Señor de la Riva.	Sr. Con-cha.	Sr. Cha-narro.	Varios candi-datos.
	Elec-tores.	Vo-tantes.													
Alcántara.	4733	4327	3115	3099	3153	2763	1397	393	505	480	468	372	180	759	69
Cáceres.	7913	6897	4642	3962	2997	2073	2761	2186	2175	1848	395	2268	1484	285	97
Garrovillas.	4270	3437	1257	967	1119	699	2065	1623	979	667	331	1617	777	253	695
Logrosan.	5030	4191	1692	2292	1240	1474	1571	1363	1500	2193	1377	142	459	914	330
Montánchez.	5065	4707	3389	2993	3066	2082	2230	1585	572	721	245	864	828	160	13
Frujillo.	7642	6645	3369	3061	2437	3927	1762	2338	3006	2617	2897	41	193	786	86
Valencia de Alcántara.	3643	2676	1708	1563	1907	1346	1160	751	329	145	134	221	273	137	965
Totales.	38296	32880	19172	17937	15919	14364	12946	10239	9066	8671	5847	5525	4194	3294	2255

CIRCUNSCRIPCION DE PLASENCIA.

PARTIDOS JUDICIALES.	NÚMERO DE		Sr. Ro-driguez Leal.	Sr. Mon-temar.	Sr. Go-dinez de Paz.	Señor Zugasti.	Sr. Gar-cía Mar-tinez.	Señor la Calle.	Señor Concha.	Señor Cándenas.	Sr. Ra-mos Ca-lleja.	Señor Castelar.	Señor Pinilla.	Señor Bacas.	Sr. Ros Viosca.	Varios candi-datos.
	Elec-tores.	Vo-tantes.														
Coria.	5146	3804	1448	1319	771	2104	1110	602	753	1552	2	1141	65	33	115	84
Hoyos.	7083	5553	2029	1183	4216	2693	867	148	187	1283	267	452	»	1386	306	588
Jarandilla.	4777	4129	1353	2201	1449	458	2848	680	323	779	1211	545	272	»	11	121
Navalmoral.	5271	4708	873	2551	1164	436	325	1872	2744	25	1803	18	1482	»	3	175
Plasencia.	10037	8624	6774	5090	3277	1348	1356	2953	1195	1300	375	742	20	»	881	525
Totales.	32314	26818	12477	12344	10877	7039	6506	6255	5202	4939	3658	2898	1839	1419	1316	1493

Cáceres 3 de Febrero de 1869.

BALDOMERO MENENDEZ.

En la Gaceta de Madrid, núm. 30, correspondiente al Sábado 30 de Enero se halla inserto lo siguiente.

MINISTERIO DE FOMENTO.

DECRETO.

Reformada la instruccion pública con arreglo á un criterio liberal y eminentemente práctico en consonancia con las

aspiraciones de la revolucion, es llegada la hora de que la Agricultura goce de los beneficios concedidos á los demas ramos del saber.

No necesita el Ministro que suscribe encarecer la necesidad de propagar la enseñanza agrícola en España. La opinion pública en este punto, el estado de nuestros campos y las exigencias de una industria que, perfeccionándose sin cesar, abre cada dia nuevos y fecundos

horizontes á la actividad humana, se hallan de acuerdo al proclamar su notoria importancia. Porque si trascendental es á todas luces difundir la instruccion entre las clases todas de la sociedad, no lo es menos cuando se trata de enseñar al labrador, digno por tantos conceptos del aprecio público, y que aislado las mas veces en el apartado recinto de su aldea apenas oye el rumor de algun nuevo invento que tienda á modificar

sus inveterados sistemas y sus prácticas de cultivo.

En el estado actual de los conocimientos humanos, cuando las ciencias naturales han arrojado tanta luz sobre los procedimientos del cultivador, la Agricultura española no puede ni debe permanecer indiferente contemplando impasible los adelantos de las demas naciones. Fuerza es que concluya de una vez ese indiferentismo que es causa muy



principal de su atraso relativo; y que la España que vió nacer á un Columela y un Abud-Zacharia, y á los Herreras, Arias y Clementes, las mas grandes figuras que registran los anales de la Agricultura, no quede rezagada en el camino del progreso.

Para difundir la enseñanza agrónomica, para llevar al campo las inteligencias de que tanto necesita, para estimular la afición á la vida rural, para hacer, en una palabra, que los principios mas rudimentarios de la Agricultura penetren hasta en las mas pequeñas aldeas, el Ministro que suscribe cuenta en primer término con la patriótica y eficaz cooperación de las corporaciones provinciales, á las que encarece la conveniencia de enviar á la Escuela central que se organiza por el presente decreto jóvenes pensionados que puedan ser en su día los que propaguen los adelantos agrónomicos entre los labradores de su provincia.

Consecuente con la doctrina sentada en la circular de 18 de Noviembre último, el Gobierno tiene acumulados los materiales necesarios para plantear una Escuela de Agricultura que, sirviendo de modelo á las que los particulares y corporaciones intenten crear en las provincias, responda á los elevados fines de su misión, y no deje huérfana una enseñanza que tantos beneficios ha de reportar al país. Cedita para este objeto al Ministerio de Fomento la magnífica posesión que fué del Patrimonio de la corona, denominada *La Florida*, se halla el Ministro que suscribe en el caso de proceder á su pronta y completa organización. Aspira á que la enseñanza agrícola sea una verdad, y á que, sin perder de vista los principios científicos, una práctica ilustrada y racional los sirva de necesario complemento. Se propone que los jóvenes al terminar su aprendizaje puedan conocer los diferentes y complejos elementos que concurren en una explotación rural bien administrada y dirigida; y como esto no puede conseguirse en las cátedras y en limitados campos de experiencia, trata de organizar una explotación modelo en donde se ensaye toda suerte de cultivos sin mas limitaciones que las que proceden del clima, en donde tenga cabida la cria de ganados, y en donde pueda ver el labrador por sus propios ojos que no son una vana utopía los adelantos modernos.

Los estudios que los alumnos deben hacer en la Escuela se dividen en tres cursos, en los cuales se enseñará simultáneamente la teoría y la práctica; pero esto no coarta en manera alguna la facultad que con arreglo al decreto de 21 de Octubre de 1868 tienen de simultáneas ó estudiar privadamente las asignaturas de la carrera, pudiendo aspirar al examen y reválida siempre que lo crean conveniente.

Bien comprende el Gobierno que la opinión pública reclama en primer término agentes subalternos, buenos capaces, mayores y obreros agrícolas, y á proveer á esta necesidad tiene principalmente la creación de la Escuela de Agricultura; pero como por otra parte la enseñanza científica no puede ni debe desatenderse, siendo, como es, una de las primeras necesidades de la época, á semejanza de lo practicado con éxito en los países mas adelantados de Europa, se establece una seccion científica en donde lo mismo el propietario que el ingeniero agrónomo puedan aprender y practicar los grandes principios de la agricultura perfeccionada, sin olvidar tampoco al perito agrícola, llamado como esta á intervenir en las graves cuestiones de la propiedad.

Al fundar, pues, un establecimiento en el que se enseñe la Agricultura en todas sus manifestaciones, como ciencia, como arte y como oficio, cree satisfacer las aspiraciones y necesidades todas de la Agricultura española.

En atención á las razones expuestas, y en uso de las facultades que me competen como individuo del Gobierno Provisional y Ministro de Fomento,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se establece una Escuela general de Agricultura en la posesión que fué del Patrimonio de la corona, denominada *La Florida*.

Art. 2.º La enseñanza que se dará en dicha Escuela tiene por objeto:

1.º Estudiar la ciencia en toda su estension, formando agricultores aptos para crear y dirigir explotaciones rurales con arreglo á los adelantos de la Agricultura moderna, é ingenieros agrónomos hábiles para el profesorado.

2.º La formación de peritos agrícolas con los conocimientos necesarios para medir y valorar las tierras y productos del cultivo, y para administrar una explotación ya establecida.

3.º La educación de los agentes subalternos de cultivo, que familiarizados con las prácticas perfeccionadas del arte sirvan para desempeñar las funciones de capataces, mayores y de obreros.

Art. 3.º La enseñanza científica comprenderá el estudio de las materias siguientes:

Agronomía y nociones de Mecánica agrícola.

Fisiografía agrícola.

Cultivos especiales y Arboricultura.

Zootecnia.

Hidráulica agrícola y Construcciones rurales.

Economía rural, Contabilidad y Legislación.

Industria rural.

Estas materias se estudiarán en tres años, simultáneamente con las prácticas de cultivo, de topografía, de laboratorio, de gabinete, museos y talleres.

Art. 4.º La enseñanza del perito agrícola abrazará un curso general de Agricultura y las prácticas correspondientes, que se ejecutarán simultáneamente con la teoría y durarán tres años.

Art. 5.º La enseñanza para los capataces y demas agentes subalternos se reducirá á la ejecución manual, pero razonada, de todas las operaciones que se relacionan con el cultivo, la ganadería y las industrias rurales. Su duración será de tres años.

Art. 6.º Para ingresar en la seccion científica como aspirante á ingeniero agrónomo es necesario sufrir un examen de las siguientes materias:

Trigonometría rectilínea y esférica.

Complemento de Algebra.

Geometría analítica.

Geometría descriptiva.

Topografía.

Física.

Química general.

Organografía y Fisiología vegetal.

Zoología.

Mineralogía con nociones de Geología.

Dibujo lineal, topográfico y de paisaje.

Los que sin previo examen de la enseñanza preparatoria se matriculen en las asignaturas especiales de la carrera recibirán un diploma ó certificado en que se acrediten los estudios cursados en la Escuela.

Art. 7.º Para ingresar como alumno en la seccion de peritos agrícolas es necesario sufrir un examen de las siguientes materias:

Elementos de Aritmética, Algebra y Geometría.

Trigonometría rectilínea, nociones de Geometría descriptiva y Topografía.

Elementos de Física y Química.

Elementos de Historia natural.

Dibujo lineal y topográfico.

Art. 8.º Para el ingreso en la seccion de capataces bastará saber leer y escribir correctamente, y las cuatro reglas fundamentales de la Aritmética, sobre cuyas materias sufrirán los aspirantes un examen en la Escuela.

El Estado costeará la manutención y

equipo de 30 alumnos por lo menos destinados á esta seccion, procedentes de los asilos de Beneficencia ó hijos de labradores, utilizando su trabajo personal en beneficio de la Escuela.

Art. 9.º Declarada libre la enseñanza con arreglo á lo prevenido en el decreto de 21 de Octubre de 1868, podrán tambien aspirar al título de ingeniero agrónomo y de perito agrícola los que, sin haber hecho sus estudios en la Escuela, acrediten, mediante examen los conocimientos teóricos y prácticos marcados en el presente decreto.

Art. 10.º El personal de la Escuela se compondrá:

1.º De un director, cargo honorífico y gratuito, que recaerá en una persona de reconocida competencia y que haya prestado señalados servicios á la causa del progreso agrícola.

2.º De un Jefe local, que lo será uno de los Profesores de la Escuela, con la gratificación de 600 escudos anuales.

3.º De ocho Profesores con igual sueldo y categoría, encargados de las siguientes asignaturas:

Uno de Agronomía y nociones de Mecánica agrícola.

Uno de Fisiografía agrícola.

Uno de Cultivos especiales y Arboricultura.

Uno de Zootecnia.

Uno de Hidráulica agrícola y Construcciones rurales.

Uno de Economía rural Contabilidad y Legislación.

Uno de Industria rural.

Uno de Agricultura general.

Los Profesores disfrutaran el sueldo anual de 1.600 escudos.

4.º De cinco Ayudantes que, ademas de sustituir á los Profesores en ausencias y enfermedades, se encargarán de la dirección inmediata de todos los trabajos de la Escuela y del campo de explotación. Los Ayudantes disfrutaran el sueldo anual de 1.000 escudos.

Art. 11.º Los Profesores numerarios excedentes de la suprimida Escuela de Aranjuez volverán á desempeñar las cátedras que tenían á su cargo u otras análogas. Las plazas vacantes, tanto de Profesores como de Ayudantes, se proveerán interinamente por el Ministro de Fomento, hasta tanto que se saquen á oposicion, en ingenieros agrónomos, peritos agrícolas y personas de notoria competencia.

Art. 12.º La Escuela de Agricultura continuará bajo la dependencia inmediata del Director general de Obras públicas, Agricultura, Industria y Comercio hasta que las Cortes resuelvan lo que estimen conveniente.

Art. 13.º Se publicarán á la mayor brevedad los reglamentos y demas resoluciones transitorias que correspondan para la ejecución del presente decreto.

Art. 14.º Quedan derogadas todas las disposiciones dictadas hasta la fecha sobre enseñanza agrícola en cuanto se opongan á lo preceptuado en el presente decreto.

Dado en Madrid á veintiocho de Enero de mil ochocientos sesenta y nueve.— El Ministro de Fomento, Manuel Ruiz Zorrilla.

GOBIERNO MILITAR

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

RELACION de los individuos del Ejército de Ultramar que han fallecido en el mismo, con espresion de sus alcances.

Juan Fernandez Gomez, hijo de Venancio y de Maria, natural de Acebo, dejó un alcance de 53 escudos 893 milésimas.

José Maldonado Montes, hijo de José

y de Inés, natural de Brozas, dejó un alcance de 69 escudos 91 milésimas.

Benito Santiago Dominguez, hijo de Nicolas y de Vicenta, natural de Aldeanueva del Camino, dejó un alcance de 56 escudos 382 milésimas.

Caceres 31 de Enero de 1869. — El Secretario, Rafael Hurtado de Mendoza.

DIRECCION GENERAL

DE ARTILLERÍA.

Fundicion de bronce de Sevilla.

Anuncio.

Debiendo procederse el 1.º de Marzo próximo á un concurso de oposicion en dicha Fábrica, para proveer una plaza de segundo Maestro de los talleres de moldaría y fundicion, dotada con el sueldo anual de 720 escudos y con derechos pasivos reconocidos por Real orden orgánica de 26 de Octubre de 1854, se hace saber para que las personas que deseen interesarse en el acto puedan efectuarlo bajo las condiciones siguientes:

1.º Los aspirantes dirigirán sus instancias á la Direccion general de Artillería hasta el día último del mes de Febrero, debiendo acompañar la hoja histórica si el solicitante pertenece al cuerpo; y si paisano, la fé de bautismo y certificado de buena conducta, expedido por la autoridad local del punto en que resida.

2.º El programa de materias sobre que ha de versar el examen será el siguiente:

Aritmética.

Operaciones con los números enteros, fraccionarios y decimales.

Sistema legal métrico de pesas y medidas.

Relaciones entre los sistemas métrico y español.

Razones y proporciones.

Regla de tres simple.

Geometría.

Lineas paralelas, ángulos y triángulos.

Polígonos regulares é irregulares.

Problemas relativos á la línea recta y circular.

Construcción de escalas.

Medición de superficies planas.

Nivelación de superficies.

Cubicación de volúmenes.

Mecánica.

Diversidad de movimientos é idea de la fuerza, masa, peso y densidad de los cuerpos.

Rozamientos de diversos géneros.

Centro de gravedad y medio práctico de encontrarlo.

Máquinas simples, palanca, torno y plano inclinado.

Organos mecánicos mas usuales.

Trasmisiones de movimientos.

Motores principales y ventiladores.

Dibujo.

Nociones suficientes para la inteligencia de los planos del material de guerra, á fin de poder moldear cualquier objeto del mismo.

Física y Química.

Influencia del calor sobre el cambio de estado en los cuerpos.

Uso de los termómetros, manómetros y pinómetros.

Leyes de equilibrio en tubos comunicantes.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

DE GRANADILLA.

GARGANTA.

EXTRACTO de los asientos defectuosos correspondientes a dicho pueblo, de este partido de Granadilla, y que forma el Registrador que suscribe, con arreglo a los artículos 4.º y 9.º del Real decreto de 30 de Julio de 1862, expresivo de la época en que se han hecho los asientos defectuosos, de la indicación relativa a las personas ó corporaciones interesadas en la rectificación é indicación de las fincas objeto de ella, cuyo extracto se remite para la inserción en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento de todos los interesados en los mismos, á fin de que acudan a rectificarlos, pues de lo contrario, sufriran los perjuicios consiguientes á su negligencia.

Libro de traslaciones de dominio correspondientes á los pueblos de la derecha del rio Alagon.

Libro 13.

(Continuación.)

Rústica al sitio del Cotanillo, ídem al sitio de los Tolmos, ídem al sitio de la Solana, ídem a la Solana, ídem a la Cerrada, ídem al Casar de Maribras, corresponden a Angel Neila, por herencia de su madre Maria Neila, el primero vecino de la Garganta.

Rústica al sitio de la Dehesa, corresponde a Ramon Neila de Manuel, por compra.

Rústica al sitio del Arroyo de las Moras, ídem al Arroyo, ídem a la Fuente Casera, ídem a la Pedriza, ídem al Regajo del Cerro, corresponden a Victoria Parra, vecina de la Garganta, por herencia de su madre Maria Hernandez.

Rústica al sitio del Casar de Maribras, ídem a las Majadillas, ídem Fuente Vieja, ídem a las Lanchuelas, ídem a Mesa Peñilla, ídem al Poyato, corresponden a Maria de la Majada, por herencia de su padre Felipe.

Rústica a la Candelera, ídem a Valisnacho, ídem al Copete, ídem a San Anton, ídem a la Iglesia, corresponden a Maria Castellano, vecina de la Garganta, por herencia de su padre Alonso.

Rústica al sitio de la Cambra, corresponde a José Campo, por compra a Antonio Gonzalez.

Urbana en la calle del Venero, rústica a las Casas, ídem a la Romana, ídem a Piegurrero, corresponden a Félix Marin, por herencia de su padre Mateo.

Urbana a las Parras, rústica al Collado de la Vieja, ídem a las Dehesillas, corresponden a Maria Parra, por herencia de su madre Maria.

Rústica al Poyato, ídem por bajo del Prado, ídem a las Hoyas, ídem al Collado de la Vieja, corresponden a Manuel Parra, vecino de la Garganta, por herencia de su madre Maria.

Rústica al sitio de la Molinera, corresponde a Agapito Neila, vecino de la Garganta, por compra a Bernardo Lucayo.

Dos urbanas al sitio de la Plaza, rústica al Collar, ídem a las Veguillas, ídem a los Regatos, ídem a los Regatos de Lagomes, en suerte de abajo, corresponden a Isabel Parra, por herencia de su madre Maria Hernandez.

Rústica al sitio de Juan Arias, corresponde a Luis Gonzalez, vecino de la Garganta, por herencia de su madre Teresa.

Rústica al sitio de la Molinera, cor-

responde a Agapito Neila, por compra a José Blazquez.

Rústica al Cotanillo, ídem a la Quemada, ídem a la Hórnanuela, ídem a la Majada de Castaño, ídem a los Lucidos, corresponden a Antonia Gonzalez, por herencia de su madre Teresa Neila.

Rústica al sitio de la Molinera, corresponde a Agapito Neila, por compra a Joaquin Neila.

Rústica al Cordero, ídem a la Molinera, ídem sin expresar su sitio, corresponden a Ramona Gonzalez, por herencia de su madre.

Rústica al sitio de los Enyentales, corresponde a Agapito Neila, por compra a Lorenzo Gomez.

Rústica sin expresar su sitio, ídem al Ganero, ídem a la Portueta, ídem al Poyato, ídem a la Quemada, corresponden a Antonia Neila, por herencia de su madre Gerónima.

Rústica al sitio del Cotanillo, corresponde a Santiago de la Majada, por compra a José Gonzalez.

Rústica sin expresar su sitio, ídem al Collado, ídem al Poyato, corresponden a Maria Barrio, por herencia de su padre Bernabé.

Rústica a la Mata, ídem a San Juan, ídem a Fuente Vieja, ídem al Llano, ídem al Llano, ídem al Rincon, corresponden a Simona Barrio, por herencia de su padre Bernabé.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a Agustín Hernandez, por compra a Fausto Hernandez.

Rústica sin expresar su sitio, ídem a Maradillares, ídem al Poyato, corresponden a Manuela Barrios, por herencia de su padre Bernabé Barrios.

Rústicas al sitio de la Fuente Vieja, corresponden a Juan Manuel Hernandez, por compra a José Castellano.

Rústica a la Pedriza, ídem a la Casa, ídem a los Canchales, ídem a los Collados, ídem a la Hoyuela, corresponden a Manuel Moreno, por herencia de Mateo Marin.

Urbana en la Plaza, ídem en el corral de la Plaza, corresponden a Manuel Perez, vecino de Gargantilla, por herencia de su madre Maria Sanchez.

Rústica al sitio de Romañazos, corresponde a Miguel Portela, por compra a Bernardo Campo.

Urbana en la calle de Hervás, rústica sin expresar el sitio, ídem al Colmenar, corresponden a Bartolo Rosado, de Gargantilla, por herencia de su madre Francisco Gonzalez.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a José Castellano por compra.

Rústica al sitio del Regajon, ídem a la Letriza, ídem a la de las Charrias, ídem a la Umbria, corresponden a Estaban Perez, de Gargantilla, por herencia de su madre Maria.

Rústica al sitio de la Hoya, corresponde a Victoriano Neila por compra a Pedro Martin.

Urbana al Canchal, rústica a los Omeros, ídem a la Solana, ídem a la Molinera, ídem a la Dehesa, ídem al Cerrito alto, ídem a la Sancha, ídem a la cerrada Llanos, con otras dos rústicas, una rústica a la Solana, ídem a la cerrada Llano, corresponden a Joaquina Moreno, por herencia de su madre Vicenta.

Rústica al sitio de los Monteros, corresponde a Juan Antonio Castellano, por compra a José y Agustín Neila.

Urbanas dos al barrio de Arriba, dos rústicas a la Presa, una ídem al mismo sitio, ídem al regajo del Vallejo, ídem a los Concenos, ídem a las Llamadillas, ídem a las Gavias, ídem a los Pozos,

ídem al camino de Hervás, corresponden a Timoteo Sanchez, de Gargantilla, por herencia de sus padres José Sanchez é Isabel Barbero.

Rústica al sitio del Cardoso, corresponde a Simona Barrios por compra a Ramona Portela.

Rústica de la Gavia, ídem a la Baranca, corresponden a José Barbero, vecino de Gargantilla, por herencia de su madre Paula Martin.

Rústica al sitio de la Dehesilla, corresponde a Francisco Parra, por compra a Damián de la Majada.

Rústica sin expresar su sitio, corresponde a Antonio Parra por compra a Simon Portela.

Rústica al sitio del Gavio, corresponde a Isidro Garcia por compra a Froilan Castellano.

Dos rústicas al sitio de la Ceñija, corresponde a Isidro Garcia por compra a Maria Parra.

Rústica al sitio de la Trasonada, ídem al Regajo, corresponden a Diego Parra, comprador.

Rústica al sitio de la Damela, corresponde a Ignacio Parra por compra a Bernardo Garcia.

Rústica al sitio de los Homeros, corresponde a Manuela Neila, por compra a Juan Moreno.

Dos rústicas a la cerrada, viñazo, corresponden a Maria Hernandez por herencia de su tío Juan Antonio Hernandez.

Rústica sin expresar sitio, corresponde a Rosa Hernandez, vecina de la Garganta, por herencia de su tío Juan Antonio Hernandez.

Rústica, denominado Eras, ídem al sitio del Arenal, corresponden a D. Luis Dávila, por compra.

Rústica sin expresar sitio, corresponde a José Castellano por compra a Antonio Hernandez.

Rústica al sitio de la Marta, urbana a la calle de las Parras, corresponden a Juan Caballero y Antonio Parra, pormutantes.

Rústica al sitio del Prado Molino, corresponde a José Castellano por compra a Pedro Castellano.

Rústica a Venero, ídem a la Pedriza, ídem a Canchanchin, ídem a los corrales del Conde, ídem al Rincon, urbana a los Ramanzos, rústica sin expresar su sitio, ídem a la casa Rollo, ídem a Mermijaro, ídem a Majo Castaño, corresponden a Andrea Parra, de la Garganta, por herencia de su madre Gabriela Barrios.

Urbanas sin expresar su sitio, corresponden a Miguel Noreno por compra a Maria Josefa Garcia.

Urbana al barrio de los Huertos, rústica al sitio del Herrenal, ídem a los Llanos, ídem al Arenal, ídem en ídem, ídem a la Dehesa, ídem a la Cañada Canchal, ídem a la Cardoso, ídem al Castañar, ídem a la Liendre, ídem al Vegon, ídem a la Candelera, ídem a la Vega, ídem en dicho sitio, ídem a los Tolmos, ídem a la casa Moribras, ídem a la Colanilla del Tejar, ídem al Collado de las Casas, ídem a los Regueros, ídem a los Omeros, ídem a los Pontones, ídem a las Zahurdas, ídem a la Solana, corresponden a Maximo del Mazo, de la Garganta, por herencia de su padre Bernardo.

Rústica a los Molinos, ídem al sitio de la Cerramedel, ídem a los Colladillos, ídem a los Lucios, ídem al Egido, ídem al Reguero, ídem al Risquecho, ídem a la Era medel, ídem a las Huertecillas, ídem a los Enjutales, ídem a la Candelera, ídem a la Solana, ídem a los Colladillos, corresponden a Santiago de la Ma-

Influencia de la forma de los vasos sobre las presiones que sus paredes experimentan.

Fenómeno de la combustion.

Trasmisiones y dilatabilidad de los cuerpos por el calor.

Combustibles vegetales y minerales.

Caracteres distintivos de los metales industriales, hierro, cobre, estaño, zinc y plomo.

Diversas clases de fundicion, aplicaciones mas adecuadas de cada una.

Id. de aceros id.

Diversas clases de hornos y marcha de los mismos segun la operacion metalúrgica en que se empleen.

Caracteres de las arenas y arcillas y sus aplicaciones al ramo de fundir.

Moldeo y fundición.

Nociones generales sobre el moldeo, exponiendo las diferencias entre los moldeos en barro, en arena y mixto.

Nomenclatura sobre los diversos útiles para moldear.

Preparacion y mezcla de arenas y barros para modelos y el moldeo.

Cajas de moldear y modo de practicar el moldeo en arena y barro.

Preparacion y colocacion del molde en la fosa.

Carga de los hornos.

Preparativos para la colada.

Desmoldeo.

Examen practico del moldeo de una pieza de maquinaria y de un objeto cualquiera de adorno.

Práctica de talleres.

Indicaciones sobre el tiempo que se debe invertir en cada operacion metalúrgica ó mecánica de taller.

Cantidad de primeras materias que de todo género se necesitan para el trabajo y mermas de las operaciones parciales.

La amplitud de las cuestiones de aritmética y geometria se contraerá a la que a dichos estudios se da en los institutos de segunda enseñanza del Estado, cuyos textos se recomiendan ademas de las obras de Vallejo, Valls y manuales de Santijo, Sanchiz etc.

Las preguntas de mecánica se cenirán a la estension con que las trata «El Armentand guia práctica del mecánico, ó la mecánica práctica de 1.ª Annay.»

Las preguntas de Física y Química pueden satisfacerse consultando las obras de Rodriguez denominadas «Manual de Física aplicada a las artes,» version española de Ganot, y los «Manuales Boret.»

Sobre moldeo y fundición, ademas de los «Manuales Boret» pueden consultarse las obras de «Fraxno, Boulligní y Apuntes del Sr. Arpirot.»

El Lic. D. Ramon Villegas, Comendador con los honores de Jefe de Administracion y Juez de primera instancia de esta villa y partido de Cáceres.

Hago saber: Que el 19 del próximo mes de Febrero a las diez de su mañana se rematará en doble licitacion pública ante dicho Juzgado y el de paz de Arroyo del Puerco, la casa núm. 9, calle de San Blas de dicho pueblo, que linda entrando en ella por izquierda con la de Juan Pedrera y consorte, por derecha y espaldas con otra y huerto de Enrique Hurtado, bajo el tipo de 550 escudos en que ha sido tasada para su venta.

Dado en Cáceres a 27 de Enero de 1869.—Ramon Villegas.—Por su mandado, Saturnino Gonzalez y Celaya.

jada, por herencia de su tía María, de la Majada.

Dos rústicas al sitio de la Dehesa, corresponden á Jesus Sanchez Cerrudo, por compra á Agustin Campo.

Rústica al sitio del barrio Alto, corresponde á Agustin Castellano, por compra á Agustin Campo.

Rústica al sitio de la Molinera, idem al arroyo de la Cuadra, idem á los Regajos, urbana al barrio del Canchal, corresponden á Matias Portal, por compra.

Urbana al sitio de la Cuesta, rústica á la Teneria, idem al sitio del Gomero, idem al sitio de la Liendre, idem al sitio del Andrino, idem al mismo sitio llamado de la Garganta, idem á la Cerrada, idem al sitio de las Cabezuelas, idem al Regon, idem á los Lucidos, idem á la Candelera, idem á Romanazos, corresponden á Manuela Sanchez Blazquez, por carta de dote al contraer matrimonio con su esposo Juan Ciprian.

Rústica al sitio de las Gavias, corresponde á José Barbero, por compra á Rafael Barbero.

Rústica al sitio denominado de la Fuente Vieja, corresponde á Miguel Hernandez, por compra á Justo Hernandez.

Urbana al sitio del Manzanal, no se espresa el sugeto á quien corresponde.

Rústica al sitio del valle titulado de la Hoya muña, corresponde á Juan Sanchez, por compra á José Neila.

Rústica al sitio de la Rasonada, corresponde á Francisco Neila, por compra á Deogracias Barrios.

Rústica al sitio del Horcajuelo, corresponde á Diego Miña, por compra.

Rústica al sitio de los Ramonazos, corresponde á Ramon de la Majada, por compra.

Rústica sin espresar su sitio, corresponde á Isidro Guijo, por compra á Teresa Castellano.

Rústica á los Callejones, idem á los Enguales, corresponden á Alonso de la Majada, por compra á Mariana de la Majada.

Urbana en la calle del Becerro, rústica á las Majadas, idem al Vegon, idem á la Majada Castaño, idem á la Fuente de la Vivora, idem á la Milanera, idem al Collado de la Vieja, idem á la Solana, idem á la Majada de la Losa, idem á la Callejuela, corresponden á Juan del Mazo, por herencia de su esposo.

Urbana en la calle del Canchal, rústica á los Cabechuelos, idem en dicho sitio, idem al mismo sitio, idem al Llano de la Casa, idem al Toconal, dos idem sin espresar el sitio, idem, una al Toconal, idem sin espresar su sitio, idem á los Lucidos, idem á Candelera, idem á los Monteros, idem al Poyato, idem á los Vallejos, idem á las Eras de las Huertas, idem á los Cerradillos, idem á los Aduves, idem á las Eras de las Huertas, idem á los Riquillos, idem á la Fuente Casas, idem á dicho sitio, idem al Gimembaron, idem á Garganta Arriba, idem á la Solana, idem al Somillo, idem al Toconal, corresponden á José Luis Mazo, de la Garganta, por herencia de su madre Ana de la Majada.

Rústica al sitio de los Dos Nogales, corresponde á Bernardo Gonzalez, por compra.

Rústica á la Cerrada Llano, idem al Lomo, corresponden á Manuel Hernandez, por herencia de su tío Juan Antonio Hernandez Floro.

Rústica á la Cerrada Venera, idem á la Trasonada, idem á la cerrada Venero, corresponden á Marcelino Hernandez, por herencia de su tío Juan Floro.

Urbana sin espresar su sitio, corres-

ponde á Joaquin Hernandez, vecino de la Garganta, por herencia de su tío Juan Floro.

Urbana sin espresar sitio, rústica á las Casas, idem al sitio del Cardoso, idem á Majapenilla, idem á Picardina, idem á Somañazos, corresponden á Felipe Campos, de la Garganta, por herencia de sus padres Luis y Simona Barrios.

Urbana sin espresar su sitio, rústica al sitio de la Marta, idem al sitio del Gamero, idem al sitio del Poyato, idem á Llano Cofradas, idem sin espresar su sitio, idem al Llano, idem á la Hojuela, idem á Fuente Vieja, idem sin espresar el sitio, corresponden á Juana Campos, por herencia de sus padres Luis y Simona Barrios.

Rústica al Parejon, idem á la Candelera, idem al Gurrero, idem á los Navarejos, idem á la Vega, idem al Poyato, idem á la Mata, idem á los Navarejos, idem á la Vega, idem á los Cobachos, idem al Llano de la Casa, idem á la Fuente Jaila, idem al Collado Carnicero, idem á la Santañidera, idem al Regerto, idem al Venero, idem al Balozano, idem al Villanoso, idem á los Hoyicios, idem á Majalalosa, idem al Lomo, idem á Villanoso, idem á los Hoyicios, idem á Majalalosa, idem al Lomo, idem al Capote, idem á Marritivan, idem á la Dehesilla, idem al linar de Juan Rodriguez, idem á la cerrada de las Eras, idem á Atagacabras, corresponden á Petra de la Majada, por herencia de su padre José.

Urbana sin espresar su sitio, rústica á Fuente Vieja, idem á las Casas, idem al sitio del Cardoso, idem sin espresar su sitio, idem al sitio de la Cortezuela, idem al sitio de Romanazos, corresponden á Petronila Campos, por herencia de sus padres Luis y Simona Barrios.

Rústica á la Mata, urbana sin espresar su sitio, rústica á los Lucidos, idem á los Omeros, idem á la Cerrada, dos rústicas en idem, idem, una á la poza de Diego Moreno, idem á las eras de las Huertas, idem á las Guindallias, idem á los Callejones, corresponden á Diego Castellano, vecino de la Garganta, por herencia de su madre María.

Urbana al sitio del Herrenal, rústica á los Lucidos, idem á la Candelera, dos rústicas al Reguero, idem una á la Mata del Campo, idem al Collado Carnicero, corresponden á Agustin Castellano, vecino de la Garganta, por herencia de su madre.

Rústica al sitio de la Fuente Panera, corresponde á Manuel Hernandez, vecino de la Garganta, por compra á Antonio Hernandez, su convecino.

Urbana sin espresar su sitio, rústica á la Fuente Vieja, idem á la Linde, idem á las Casas, idem á San Juan, idem al Poyato, corresponden á Miguel Campo, vecino de la Garganta, heredó al fallecimiento de sus padres Luis y Simona Barrios.

Rústica á Pieguerrero, corresponde á Leon de la Majada, vecino de la Garganta, heredó por el óbito de su madre Agustina Campo.

Rústica al sitio de la Patinidera, dos rústicas al sitio de la Lancha, idem, dos en dicho sitio, idem, una á la Mata, corresponden á Antonia Barrio, vecina de la Garganta, heredó por el óbito de su madre Ignacia Neila.

Rústica á la Solana, idem á la Solana, idem á la Esquina del Lomo, idem á la Solana, dos rústicas á Matagato, dos rústicas sin espresar su sitio, idem, una al Corralejo, idem á Majalalosa, idem á

Cahachez, corresponden á Antonia Neila Herrero, vecina de la Garganta, heredó por el óbito de su madre Petronila Herrero.

Urbana sin espresar su sitio, corresponde á Manuel Portela Gonzalez, vecino de Béjar, por compra á Rosa Moreno, su convecina.

Concluidas las inscripciones defectuosas del pueblo de la Garganta.

Granadilla y Marzo 20 de 1866.— Manuel Peña.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CASAS DE DON ANTONIO.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesion del 24 del actual, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros, presenten sus relaciones hacendarias en el término de treinta dias, contados desde la fecha, en la Secretaría municipal, para que la Junta pericial pueda proceder á la rectificacion del amillaramiento base de la derrama de la contribucion territorial de 1869 á 1870; terminado dicho plazo sin haberlo verificado, la Junta pericial las hará de oficio con todas sus consecuencias.

Casas de Don Antonio 31 de Enero de 1869.—El Alcalde, Benito Higuero.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLASENZUELA.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento en sesion de este dia, ha acordado que todos los vecinos, forasteros y colonos que posean bienes sujetos á la contribucion territorial de 1869 á 1870, presenten relaciones juradas de ellos antes del 20 de Febrero próximo en la Secretaria del mismo, bajo las penas de instruccion.

Lo que se anuncia en el Boletin oficial de la provincia á los efectos oportunos.

Plasenzuela 31 de Enero de 1869.— El Alcalde Presidente, Benito Gil.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE HOLGUERA.

Pedido de relaciones.

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda dedicarse á la confeccion del apéndice al amillaramiento de riqueza territorial que ha de servir de base para el derrame de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico próximo venidero, se hace indispensable que tanto los vecinos como forasteros que posean ó cultiven fincas en este pueblo y su término, presenten relaciones juradas de ellos en esta Secretaria municipal durante el plazo de treinta dias que al efecto se le señalan; teniendo entendido los que no lo verifiquen que además de imponérseles la multa marcada en el artículo 24 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y de proceder de oficio y á su costa á la evaluacion de sus utilidades respectivas, no serán oidos en audiencia de agravios en conformidad con lo que estatuye la Real orden de 3 de Setiembre de 1847.

Holguera 31 de Enero de 1869.—El Presidente del Ayuntamiento, Baltasar Martin Torrejon.—P. S. A., Serapio Diez y Rubio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ALMOHARIN.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento de esta villa en se-

sion celebrada en el dia de ayer, ha acordado se haga saber á los contribuyentes asi vecinos como forasteros que en el término de veinte dias presenten relaciones juradas de las fincas que poseen en el término de este distrito municipal á fin de que la Junta pericial pueda dedicarse á la formacion del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial para al año económico de 1869 á 1870.

Y se hace público por medio del presente anuncio, advirtiendo que trascurrido dicho término se formarán de oficio y á costa del que no hubiese cumplido con este precepto perdiendo además el derecho á reclamar de agravio por exceso en la evaluacion de sus utilidades segun previene el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Almoharin 1.º de Febrero de 1869.— El Alcalde segundo, Juan Luis Sanchez.—El Secretario, Juan Francisco Gonzalez.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VILLA DEL REY.

Pedido de relaciones.

El Ayuntamiento que preside, en sesion del dia de ayer, ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedad en esta villa, presenten las relaciones de su riqueza en esta Secretaria municipal antes del dia 3 de Marzo, para que sea rectificado el amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial en el año de 1869 á 1870; advirtiendo que se graduarán de oficio sus utilidades al que no presente su relacion y perderá el derecho á reclamar.

Villa del Rey 1.º de Febrero de 1869.—El Alcalde, Silvestre Moreno.—Pedro Moreno y Rosado, Srio.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE ESTORNINOS.

Pedido de relaciones.

Debiendo procederse desde luego á la rectificacion del amillaramiento de riqueza de este pueblo, base del repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1869 á 70, se hace saber á los contribuyentes tanto vecinos como forasteros, que tienen propiedades en el mismo, presenten sus relaciones de riqueza en el término de 15 dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin de esta provincia; apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término, se graduarán sus utilidades de oficio sin que puedan reclamar.

Estorninos 1.º de Febrero de 1869.— El Alcalde, Trifon Solano.

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TORREORGAZ.

El Ayuntamiento que preside ha acordado se haga saber á los contribuyentes vecinos y forasteros que tienen propiedades en esta villa, presenten en la Secretaria municipal las relaciones de riqueza durante el termino de 30 dias contados desde el de la fecha, apercibidos que de no hacerlo asi, se graduarán sus utilidades de oficio y sin derecho alguno á reclamar.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados, Torreorgaz 2 de Febrero de 1869.— El Alcalde, Francisco Pavon.—El Secretario del Ayuntamiento, Juan Pavon y Martin.

CACERES: 1869.

IMP. DE NICOLÁS M. JIMENEZ.

Portal Llano, núm. 19.